



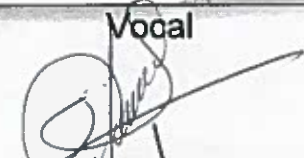

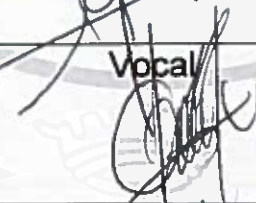


## SESIÓN VIGÉSIMA 02 DE ABRIL DE 2019

**PRESIDENTE DICE:** Siendo las nueve horas con treinta minutos del día martes dos de abril del presente año, se inicia la vigésima sesión privada de esta comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos de esta Sexagésima Tercera Legislatura; para tal efecto, se procede a pasar lista de asistencia de los diputados que la integran.

### PASE DE LISTA:

Nombre	Cargo	Asistencia
DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA	Presidente	✓
DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ	Vocal	✓
DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO	Vocal	P
DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ	Vocal	P
DIP. MIGUEL ANGEL COVARRUBIAS CERVANTES	Vocal	P
DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ	Vocal	✓



DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	Vocal 	✓
DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA	Vocal 	✓
DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES	Vocal 	✓
DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ	Vocal 	✓
DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ	Vocal 	✓

**PRESIDENTE DICE:** Existiendo quórum, se declara legalmente instalada esta sesión y para tal efecto se pone a consideración de los diputados presentes el contenido del orden del día, el que se integra de los puntos siguientes: -----

1.- Lectura, justificación y en su caso aprobación del dictamen de Proyecto de Decreto, mediante el cual se declara por único día, Capital del Estado de Tlaxcala al Municipio de Emiliano Zapata, el diez de abril del presente año, con el objeto de conmemorar el Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata Salazar. (Expediente parlamentario número LXII 026/2019).-----

2.- Asuntos generales. -----

**PRESIDENTE DICE:** Una vez dado a conocer el orden del día, se somete a votación para su aprobación; para tal efecto, se pide a los diputados



presentes se sirvan manifestar su voluntad de manera económica. Se declara aprobado por mayoría de votos el contenido del orden del día.

**PRESIDENTE DICE:** Para desahogar el punto número uno del orden del día, se procede a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, respecto al expediente parlamentario LXIII 026/2019. -----

**LIC. PATRICIA MORALES DICE: HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número LXIII 026/2019, el cual contiene el oficio OF/SRIA/27/2019, recibido el día trece de febrero del año en curso, que remitió el Secretario del Ayuntamiento de **Emiliano Zapata, Tlaxcala**, solicitando que se declare que ese Municipio tenga el carácter de Capital del Estado por un día, con motivo de la conmemoración del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata Salazar, misma que se verificará el día diez de abril del año que transcurre.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Estatal, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en el siguiente:

## RESULTANDO

**ÚNICO.** En su escrito de referencia, el servidor público peticionario informó que los integrantes del Ayuntamiento de **Emiliano Zapata, Tlaxcala**, en sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el treinta de enero del presente año, al desahogar los puntos números dos y tres del orden de día, se acordó solicitar al Congreso del Estado su autorización para que dicho Municipio se declare Capital de esta Entidad Federativa, por un día, refiriéndose al diez de abril del año en curso; y, para acreditar tal hecho, acompañó copia certificada del acta que se formuló con motivo de aquella sesión del indicado Cuerpo Edilicio.

Complementariamente, en el oficio que se provee, se argumentó lo siguiente: **"El objetivo de la propuesta antes mencionada es que tal acontecimiento marque la historia de nuestro municipio, así mismo brindar este homenaje al caudillo del sur que inspiro con su valentía y respaldo, a los... fundadores del primer comité ejidal y quienes fueron sacrificados por la misma causa... y que por tal motivo se opta dar el nombre del general al entonces naciente pueblo..."**.

Con el antecedente narrado, esta Comisión se permite emitir los siguientes:

## CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..."**

Asimismo, en el artículo 54 fracción XLIII, del citado Ordenamiento Constitucional, se faculta al Congreso Estatal para: **"Decretar que se trasladen los poderes fuera de la capital, pero dentro del Estado, cuando las circunstancias lo exijan por causa de fuerza mayor o para celebrar actos cívicos"**.

La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **"...Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos..."**.

Derivado de lo expuesto, esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Local es competente para conocer y resolver la solicitud planteada; y, si fuera, procedente, para emitir el Decreto correspondiente.



II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **"...Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados..."**, así como para **"...Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados..."**; respectivamente.

En lo específico, la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se fundamenta en el artículo 57 fracción XIII del Ordenamiento Reglamentario invocado, en el cual se prevé que le corresponde conocer de los asuntos **"... relativos al cambio de residencia de los poderes del Estado o del Recinto Oficial del Poder Legislativo..."**, y se precisa que **"...Estos cambios, se autorizarán siempre en formas provisionales y condicionadas a la duración de la causa que los motive..."**.

Por ende, dado que la materia a analizar consiste en la solicitud del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tlaxcala, tendente a que este Congreso Estatal declare que esa Municipalidad tenga el carácter de Capital de esta Entidad Federativa, durante el día diez de abril de esta anualidad, por la causa precisada en su escrito de referencia, es de concluirse que se actualiza el supuesto establecido en el numeral últimamente invocado, de modo que es procedente manifestar que esta Comisión es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto.

III. De la tradición oral que se conserva en Emiliano Zapata, Tlaxcala, se deriva la afirmación de sus pobladores en el sentido de que por su región incursionó el ejército español, al mando de Hernán Cortés, en agosto de 1519; incluso aseguran que el primer enfrentamiento entre otomíes y españoles ocurrió en un lugar llamado "El Convento", sitio que se localiza entre los ranchos "Lomas de Vacas" y "La Mancera". También se relata que en un sitio cercano a la Comunidad de Gustavo Díaz Ordaz, donde se encuentra la peña de "la Santa Mitra", donde en presencia de Hernán



Cortés y su ejército, se habría realizado la primera misa celebrada en Tlaxcala, por un fraile mercedario que acompañaba a los conquistadores.

A principios de la Colonia, el territorio de los actuales municipios de Terrenate, Lázaro Cárdenas y Emiliano Zapata formaba parte del tenentazgo de Huamantla.

Posteriormente, es probable que la Hacienda Tenexac se haya apropiado del territorio de la región, que perteneciera a la población prehispánica, arrinconando a los anteriores poseedores en la ranchería colonial que se denominó "Ojo de Agua".

Esta ranchería formó parte de la mencionada Hacienda Tenexac, y en aquella, en el siglo XX, vivirían la mayoría de los campesinos que solicitaron el fraccionamiento de éste, a causa del triunfo de la Revolución Mexicana y el advenimiento del sistema ejidal de tenencia de la tierra.

Ciertamente, el uno de octubre de mil novecientos veintiséis, los pobladores de la ranchería llamada "Ojo de Agua" solicitaron a la Comisión Local Agraria la dotación de tierras para la constitución del Ejido inherente, a lo cual se opuso el señor **JUSTO BRETÓN**, quien entonces era propietario de la Hacienda Tenexac, manifestando que Ojo de Agua no tenía la calidad de ranchería.

El día treinta de septiembre de mil novecientos veintinueve, la Comisión Agraria Local dictaminó negando la dotación de tierras que le fue solicitada; ese dictamen fue confirmado por el Gobernador del Estado, con fecha siete de octubre del mismo año, quien agregó que, supuestamente, los solicitantes de tierras habían huido a causa de la persecución que se había implementado en su contra.

Sin embargo, el expediente se turnó a la Delegación de la Comisión Nacional Agraria en el Estado, la cual ordenó se efectuara un censo y el levantamiento del plano respectivo, de lo cual resultó que habría en la



ranchería de Ojo de Agua doscientas cuarenta y cinco personas con derecho a dotación.

La citada Comisión Nacional Agraria, oportunamente, remitió el expediente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que dictara resolución, de modo que el día treinta de octubre de mil novecientos treinta, el Presidente de la República **PASCUAL ORTÍZ RUBIO**, determinó que era de dotarse, y efectivamente dotó, a la ranchería de Ojo de Agua, con una superficie de mil ochocientos sesenta y cuatro hectáreas, de terreno en general, que debían tomarse de la Hacienda Tenexac, decretando la expropiación de las mismas, y dejando a salvo el derecho del propietario de esa Hacienda para reclamar al Gobierno Federal la indemnización correspondiente.

El Decreto respectivo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día tres de diciembre de mil novecientos treinta.

El día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro se logró materialmente la constitución del núcleo ejidal aludido, al realizarse el deslinde definitivo del Ejido de Ojo de Agua, que posteriormente cambió su denominación por la de "Emiliano Zapata", como hasta la actualidad, y en su momento fue trasladada al nombre oficial del Municipio respectivo.

IV. La Comisión que suscribe ha corroborado los datos históricos que se narran en el CONSIDERANDO que antecede, y los concatena a los antecedentes legislativos que existen en el archivo del Congreso del Estado, observando que hace veinticuatro años la entonces Comunidad de Emiliano Zapata adquirió el rango de Municipio, esto fue mediante Decreto número 216, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, separándose política y administrativamente del Municipio de Terrenate, Tlaxcala, al cual pertenecía.

El Municipio de Emiliano Zapata, Tlaxcala, se limita al NORTE con Estado de Puebla; al SUR: con los municipios de Terrenate y Lázaro



Cárdenas, Tlaxcala; al ORIENTE: con el Municipio de Terrenate y con el Estado de Puebla; y al PONIENTE: con el municipio de Tlaxco y con el Estado de Puebla; cuenta con una población aproximada de cinco mil trescientos habitantes.

V. Como es de apreciarse el Municipio de Emiliano Zapata ha adquirido su autonomía político-administrativa hace más de dos décadas, posiblemente este acontecimiento animó al Ayuntamiento respectivo para solicitar a esta Soberanía la declaración de su Municipio como Capital de Estado de Tlaxcala, en la fecha propuesta, como se advierte del contenido del acta de la sesión de Cabildo celebrada el treinta de enero del presente año; actuación que permite a esta Comisión tener la certeza de que la población de dicha jurisdicción municipal, pretende recordar con orgullo y admiración a aquel personaje que al devenir de la historia luchó para que hombres y mujeres tuvieran bienestar social con la dotación de tierras ejidales.

VI. Es importante que en nuestra Entidad Federativa y en especial en el Municipio de Emiliano Zapata, se rinda homenaje a quien ha participado en actos que beneficiaron a los mexicanos, y nos referimos al Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar, hombre de la Historia de México, quien dejó legado histórico con su actuar, amén de que tuvo el valor para denunciar y desconocer al Presidente Francisco I. Madero, por la indiferencia de este ante los ideales revolucionarios, incluso consagrados en el Plan de San Luis, promulgado por él mismo, donde convocó al levantamiento del pueblo contra la dictadura de Porfirio Díaz.

Emiliano Zapatas e encargó de luchar por la dotación de tierras a los campesinos; fue uno de los líderes más importantes durante la Revolución Mexicana, se convertiría en un símbolo de los campesinos desposeídos luego de ser asesinado el diez de abril de mil novecientos diecinueve, en una emboscada en la Hacienda de Chinameca Morelos, a los treintainueve años, se hizo recordar por sus más de cincuenta frases que actualmente siguen presentes en los mexicanos, como son, por citar algunas: "Mejor





morir de pie que vivir toda una vida arrodillado"; "La Tierra es para quien la trabaja"; "Si no hay justicia para el pueblo que no haya paz para el gobierno"; "El que quiera ser águila que vuele el que quiera ser gusano que se arrastre, pero que no grite cuando lo pisen"; "Quiero morir siendo esclavo de los principios, no de los hombres"; "La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos"; "Perdono al que roba y al que mata, pero al quien traiciona nunca".

VII. La Comisión dictaminadora tiene en consideración también el hecho de que el día trece de diciembre del año anterior, el Congreso de la Unión declaró al presente año como "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata", precisamente con motivo de la conmemoración, a nivel nacional, del Centenario Luctuoso de dicho personaje, lo que revela la trascendencia de ese acontecimiento en nuestra historia patria, y debe motivar el actuar de este Congreso Estatal en la implementación de medidas para dar realce al acto cívico inherente a nivel local.

Por ende, se justifica la procedencia de la solicitud materia del presente dictamen, lo que a su vez lleva a concluir, que es pertinente declarar que el Municipio de Emiliano Zapata, Tlaxcala, deba asumir el carácter de Capital de esta Entidad Federativa durante el día diez de abril de esta anualidad, por única ocasión.

Lo anterior implicará el traslado de los poderes públicos del Estado a esa Municipalidad, a efecto de dar mayor relevancia a la conmemoración en cita.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de este Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 45 y 54 fracción XLIII de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II, 10 apartado A, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara Capital del Estado de Tlaxcala al Municipio de Emiliano Zapata, Tlaxcala, por único día, el diez de abril del año dos mil diecinueve, con el objeto de conmemorar el Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata Salazar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala, deberán trasladarse al Municipio de Emiliano Zapata, Tlaxcala, en la fecha indicada, para los efectos del artículo que antecede.

**ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se declara recinto oficial del Congreso del Estado, el Centro Cultural del Municipio de Emiliano Zapata, Tlaxcala, ubicado en Calle Emiliano Zapata número uno, de ese núcleo de población.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en conmemoración del acto cívico, citado en el Artículo Primero de este Decreto, celebrará Sesión Extraordinaria Pública y Solemne en el Centro Cultural del Municipio de Emiliano Zapata, Tlaxcala, a las once horas del día diez de abril del año en curso.

**ARTÍCULO QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Estatal, a efecto de que una vez aprobado este Decreto lo notifique al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tlaxcala; para su debido cumplimiento.



## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El Presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

### AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dos días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE DICE:** Concluida dicha lectura se procede a dar el uso de la palabra a los diputados que deseen referirse en pro o contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer. -----

**DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO DICE:** Sólo quiero preguntar a los abogados ¿No violentamos o transgredimos alguna Ley? y dos, si alcance a escuchar ¿qué es por único día por el aniversario luctuoso? -----

**LIC. RAMÓN AGUIRRE DICE:** En respuesta, no se trasgrede esta situación, porque esta implementado en la Constitución Política en el artículo 54 fracción XLIII, para el traslado de los poderes lo instruye el Congreso del Estado, para un acto cívico, la comisión de Puntos Constitucionales también tiene la facultad de conocer cuando se trata de esta situación. -----

**PRESIDENTE DICE:** Esto es por el motivo del fallecimiento de Emiliano Zapata, entonces en la parte federal, no sé si escucharon que el Congreso decreto el año 2019 como Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata, entonces es relevante la celebración y por ser el municipio de Emiliano Zapata que lleva su nombre, se considera esta parte, hacemos esto con la



premura porque es el diez y tenemos que aprobarlo en tiempo, para poder notificarlo y en caso de ser aprobado poder subirlo al orden del día. -----

**DIP. OMAR MILTON DICE:** Bueno, uno ¿el tiempo lo permite para trasladar a los poderes? Ya que tenemos que citar a los poderes y ¿si la logística existe?, dos ¿En quién recae la logística del evento? y tres, ¿entonces se va a pedir que se modifique el orden el día para que se suba? -----

**PRESIDENTE DICE:** Una parte de la logística la lleva la Secretaría Parlamentaria junto con el Ayuntamiento, tanto con los que designe el poder judicial y ejecutivo, porque también al poder judicial se le da un espacio para que pueda celebrar una sesión, nosotros hacemos la sesión solemne y el ejecutivo asiste o manda un representante, se está platicado precisamente con el ejecutivo y no tiene inconveniente para la logística de este asunto, obviamente la logística mayor la lleva el municipio por ser el anfitrión, para el acto cívico y demás, va a ser como en Calpulalpan en el mismo sentido de la logística, entonces sí creo que se debe aprobar, claro, conforme decida la mayoría. -----

**DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ DICE:** Si se puede poner como un punto más para el orden del día. -----

**LIC. RAMÓN AGUIRRE DICE:** Artículo 54 habla de las facultades del Congreso y la fracción XLIII dice "*Decretar que se trasladen los poderes fuera de la capital, pero dentro del Estado, cuando las circunstancias lo exijan por causa de fuerza mayor o para celebrar actos cívicos*". -----

**DIP. ZONIA MONTIEL DICE:** Ya nada más para abundar sobre el tema, yo soy originaria del municipio de Emiliano Zapata y año con año se celebra, tanto el aniversario luctuoso, como el natalicio del General Emiliano Zapata, a parte el Estado siempre traslada a través de la **SEDUSET**, la dirección cívica para que se pueda conmemorar el año luctuoso <sup>SEDE-USET</sup> dependiendo del año.

**DIP. PRESIDENTE DICE:** En vista de que ningún Diputado más desea hacer uso de la palabra, se somete a votación para su aprobación el dictamen de merito; para tal efecto, se pide a los diputados expresen su




# TLAXCALA

"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

voluntad de manera económica. Se declara aprobado el dictamen dado a conocer por mayoría de votos; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se remitirá a la Presidenta de la Mesa Directiva y al Presidente de la Junta de Coordinación y concertación Política de esta Soberanía, para la continuación del trámite legislativo correspondiente. -----

Para desahogar el último punto de la orden del día se concede el uso de la palabra a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general.

Agotado el contenido del orden del día propuesto y aceptado, siendo las nueve horas con cincuenta y cinco minutos de esta fecha, se dan por concluidos los trabajos legislativos de esta sesión. -----



DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA  
PRESIDENTE



DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ  
VOCAL

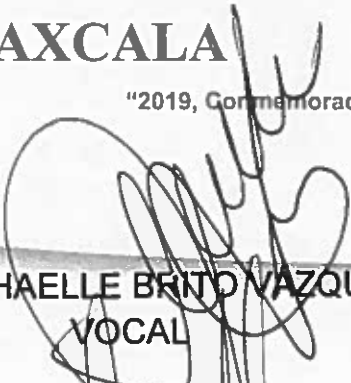


DIP. IRMA YORDANA GARAY  
VOCAL



# TLAXCALA

"2019, Comemoración de los 500 años de mestizaje"


  
DIP. MICHAELLE BRITO VAZQUEZ  
VOCAL

  
DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS  
CERVANTES  
VOCAL

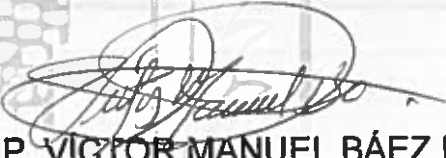
  
DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ  
VOCAL

  
DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO  
CORONA  
VOCAL

  
DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA  
VOCAL

  
DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES  
VOCAL

  
DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ  
VOCAL

  
DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ  
VOCAL

Última hoja de la vigésima sesión privada de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.